Ayuntamiento de San Bartolomé
Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

"PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026 EN MATERIA DE DEPORTES, A FAVOR DE LA ENTIDAD I.E.S. PLAYA HONDA DE SAN BARTOLOMÉ (GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN), EJERCICIO ECONÓMICO 2026."

Examinado el **expediente administrativo 10489/2026** que se tramita por la **Concejalía Delegada de DEPORTES** de este Ayuntamiento, para la **concesión de subvención directa nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, a favor de la Entidad I.E.S. PLAYA HONDA (GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERÍA DE EDUCACIÒN);** previsto en los artículos 3 y 9 de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles**, **de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio y mujer**, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en **el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, 2025-2027**, para el Ejercicio 2026.

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de **promoción de una finalidad pública**.

Considerando que el **apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 11-11-2026 13:11:11
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6817/2026	Fecha: 11-11-2026 13:41

Nº expediente administrativo: 10489/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636

Fecha de sellado electrónico: 11-11-2026 13:41:31 - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 13:29:26

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Considerando que el **articulo 22.2 a)** de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de **forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; []…**en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General 2025. El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El **artículo 55.2 del Reglamento** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,** indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el **artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones**. En aplicación de los **artículos 65, 66 y 67** del mismo Reglamento por los que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, "cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o **el Convenio** tendrá el carácter de **Bases Reguladoras de la Concesión** a los efectos de lo dispuesto en la LGS".

Considerando que el Pleno de la Corporación de San Bartolomé en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva mediante inserción en el BOP Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019) acordó el **Régimen de Fiscalización Limitada Previa**, en virtud de lo que a los efectos establece el artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más concretamente, lo que desarrolla el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que constan en el expediente administrativo solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la entidad educativa que colabora con este municipio en materia de DEPORTES, por la que solicita acogerse a la subvención municipal recogida en **el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé**. **Periodo 2025-2027**, para el ejercicio 2026, en correspondencia con la nominación presupuestaria del Capítulo IV-Transferencias Corrientes-Subvenciones en el ejercicio 2026.

Considerando que con fecha de 06 de noviembre de 2026, se emite informe por el gestor del expediente del área de Deportes, que en la fase de concesión con abono anticipado se da conformidad a la misma y propone:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 11-11-2026 13:11:11
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6817/2026	Fecha: 11-11-2026 13:41

Nº expediente administrativo: 10489/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636

Fecha de sellado electrónico: 11-11-2026 13:41:31 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 13:29:26

Ayuntamiento de San Bartolomé
Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- *" […]* ***Informar favorablemente la concesión de subvención directa en el ejercicio 2026 a la entidad I.E.S. PLAYA HONDA […]".***
- *"…continuación del procedimiento de Concesión directa al I.E.S.Playa Honda".*

Igualmente, con la misma fecha que el punto anterior, el Sr. Concejal Delegado del Área de DEPORTES, Don Alexis Hernández Melián, dando conformidad al contenido del informe señalado, propone su traslado al departamento de Intervención y previa fiscalización, opere la resolución del expediente de concesión directa por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Resultando que existe en el expediente administrativo **Informe de Intervención número 2179/2026 de 10 de noviembre de 2026**, que suscribe la Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, Dña. María Josefa Figueira Blanco, aplicación del Reglamento de Control Interno-RCI, cuyo resultado de la Fiscalización se resuelve **FAVORABLE (Procede la continuación de la tramitación del expediente)**.

Considerando que **existe crédito adecuado y suficiente** al que imputar esta subvención en materia de DEPORTES, mediante la **aplicación presupuestaria** 21 342 48937 de la subvención nominada en el **Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026**, mediante documento **RC-conformado expediente 2/2026000002469 de fecha 28/10/2026**, por el Área de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el órgano municipal competente para el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en el marco de la aplicación de la legislación vigente por materia, asimismo y en aplicación del principio de eficiencia y simplicidad administrativa por la misma,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda en cuya virtud se dispone **Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación** y dar traslado al Órgano de Gestión Económica–Financiera a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Aprobar el **Convenio** regulador de concesión de subvención directa, por el que se propone instrumentalizar la misma al amparo de los informes favorables existentes en el expediente administrativo y de las disposiciones legales que a los efectos establecen las normas de aplicación por la materia de subvenciones y así se **proceda recoger la conformidad de la parte interesada**.

TERCERO.- Conceder y abonar subvención DIRECTA a la entidad social que trabaja en materia de Promoción Educativa-Deportiva-Cultural en colaboración con este municipio y en beneficio de los residentes de este municipio que a continuación se relaciona, y en consecuencia **aprobado el gasto y el reconocimiento de la obligación** que dicha subvención genera **ordenar el pago de la misma** en los términos que se indican:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 11-11-2026 13:11:11
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6817/2026	Fecha: 11-11-2026 13:41

Nº expediente administrativo: 10489/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636

Fecha de sellado electrónico: 11-11-2026 13:41:31 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 13:29:26

IES PLAYA HONDA (Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias), con **CIF núm.: S-3511001D** por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).**

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de **Intervención de Fondos y Tesorería** a los efectos de que procedan con el **abono según convenio** de la cuantía de subvención a la entidad social beneficiaria, al **Área Gestora de la Subvención: Concejalía de DEPORTES** para seguimiento hasta la justificación que proceda y por ende cierre del expediente y al **órgano que corresponda,** a los efectos de cumplir con las disposiciones previstas en la publicación de las subvenciones concedidas a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS.**

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente Decreto, en el **plazo de un mes** desde la fecha de firma en la página Web Municipal-Tablón de Edictos/Anuncios y Portal de Transparencia de los que se dispone (https://eadmin.sanbartolome.es/publico/tablon).

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Isidro Pérez Martín, en virtud del art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente Resolución**, haciéndole saber que contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo **recurso de reposición** ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación de la presente resolución **EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE**, **D. ISIDRO PÉREZ MARTÍN**

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 11-11-2026 13:11:11
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6817/2026	Fecha: 11-11-2026 13:41

Nº expediente administrativo: 10489/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/99D46CC598C349A2DBCFCA3E1DDED636

Fecha de sellado electrónico: 11-11-2026 13:41:31 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 13:29:26